

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD INTERNACIONAL

TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA

Proceso de implementación de la Normas Internacionales de
Información Financiera en el Mercosur

AUTOR: MARIA CAROLINA MURGI

DIRECTORA: PAULA A. D'ONOFRIO

[ABRIL 2019]

Dedicatoria

Dedico el trabajo a mis padres que, desde lejos, me apoyaron en esa caminata.

Resumen

En el presente trabajo busca fornecer una contribución académica a las investigaciones sobre los procesos de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en bloques económicos. El estudio tiene como objetivo analizar el proceso de implementación de las NIIF en los países miembros MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). El tipo de estudio es de carácter cualitativo, basado en el diseño retrospectivo, con lapso de tiempo del 2001 al 2017. La técnica de recolección de datos consiste en la investigación bibliográfica con datos secundarios. Los documentos analizados están relacionados a los entes regulatorios de cada país y se pretende al final identificar diferencias entre los procesos en cada uno de los países.

Palabras clave: NIIF, MERCOSUR, implementación, contabilidad.

Índice

1. Introducción
2. Planteamiento del tema/ problema
3. Marco teórico
 - 3.1 El IASB y las NIIF
 - 3.2. Implementación de las Normas Internacionales
 - 3.3 El MERCOSUR
4. Metodología
5. Hallazgos/desarrollo
 - 5.1 Argentina
 - 5.1.1 Principales órganos.
 - 5.1.2 El proceso de implementación de las normas internacionales
 - 5.2 Brasil
 - 5.2.1 Principales órganos.
 - 5.2.2 El proceso de implementación de las normas internacionales
 - 5.3. Paraguay
 - 5.3.1 Principales órganos.
 - 5.3.2 El proceso de implementación de las normas internacionales
 - 5.4. Uruguay
 - 5.4.1 Principales órganos.
 - 5.4.2 El proceso de implementación de las normas internacionales
6. Conclusiones/reflexiones finales
7. Referencias bibliográficas

1. Introducción

Las normas internacionales de información financiera, también conocidas por su sigla NIIF, son una iniciativa del *International Accounting Standard Board* (IASB) para armonizar las normas de contabilidad en los distintos países.

La armonización se hace necesaria en un mercado globalizado, donde la información financiera emitida por las empresas en distintos países necesita ser comparable, a fin de facilitar las decisiones comerciales.

Las NIIF alcanzaron una aceptación mundial, principalmente tras la implementación de las normas en los países de la Unión Europea en 2005. Actualmente son utilizadas en 126 jurisdicciones, siendo China, Estados Unidos e India los tres principales países que no las utilizan.

Percibiendo esa necesidad mundial, el MERCOSUR, en el 2010 publica la Decisión 031 la cual obliga a las empresas cotizantes del bloque económico a utilizar las NIIF en sus estados contables a partir de 2012. Vale mencionar que la decisión viene posterior a la implementación de las normas en Brasil, que ya utilizaba las normas de forma obligatoria desde del 2010.

Aunque las NIIF sean obligatorias para las empresas cotizantes en los países del MERCOSUR, el proceso de implementación de las normas no fue parejo entre los países. El presente estudio busca describir ese proceso en los cuatro países del bloque y verificar las diferencias entre ellos.

La necesidad de investigar dicho proceso se hace necesaria principalmente por la importancia del bloque en la región latinoamericana. Argentina y Brasil, juntamente con México, representan las economías de mayor tamaño basado en el PIB PPA (poder paridad adquisitivo) en la región latinoamericana, de acuerdo con el reporte del FMI (2016). Uruguay también muestra su peso, tras la catalogación del Banco Mundial en su Indicadores de Desarrollo Mundial (2017) de ese país, juntamente con Chile, como economías de ingresos altos.

En ese mismo sentido es de gran importancia el análisis del proceso de unificación a las NIIF en el bloque económico, por los impactos que pueden causar en los procesos regulatorios, fiscales y económicos, en la profesión contable y en las relaciones comerciales entre los países, entre otros.

El análisis está compuesto por el planteamiento del problema, donde se expondrán los objetivos (general y específicos) que se buscan con la investigación y las hipótesis de posibles resultados. Luego se desarrollará el marco teórico, y el estado actual del arte. Se detallará la metodología del trabajo. A continuación, seguirá la parte principal del análisis, con los hallazgos de la investigación donde vamos a tratar en proceso de implementación de las normas en cada uno de los países del bloque económico. Finalmente, en la última parte de la investigación, se contrastarán los hallazgos y se presentarán las conclusiones y sugerencias para futuros trabajos.

2. Planteamiento del tema/problema

Las preguntas problematizantes del presente estudio son: ¿Cómo ha ocurrido el proceso de adopción de las normas internacionales de información financiera en cada uno de los cuatro países del MERCOSUR? ¿Cuáles fueron las medidas tomadas para adoptar las normas internacionales? ¿Existen diferencias en el actual proceso de implementación de las normas entre los cuatro países del bloque?

Para contestar estas preguntas, este trabajo se centrará en analizar el proceso de implementación de las NIIF en cada uno de los cuatro países miembros del MERCOSUR, es decir Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. El período analizado comprenderá el período desde la fundación del IASB, en 2001, hasta 2017.

Vale aclarar que Venezuela y Bolivia no fueron incluidos en el presente proyecto ya que a la fecha de elaboración del mismo Venezuela se encontraba suspendida del bloque y pasando por una fuerte inestabilidad, y Bolivia se encontraba en proceso de adhesión.

El análisis del proceso de implementación de las NIIF se encontrará basado principalmente en las modificaciones en el marco regulatorio de cada país. También se pretende analizar las acciones y esfuerzos brindados por cada país, y por el bloque económico (de forma conjunta) en el proceso de convergencia contable.

Finalmente se espera identificar posibles diferencias en el proceso de implementación de las NIIF entre los cuatro países del bloque.

Hecha las consideraciones anteriores, es posible plantear los objetivos del presente estudio:

- **Objetivo general:**

- Analizar el proceso de implementación de las normas internacionales de información financiera en los países del MERCOSUR, identificando posibles diferencias en el proceso en cada país.

- **Objetivos específicos:**

- Identificar los cambios normativos en los países del MERCOSUR a los efectos de la implementación de las normas internacionales de información financiera.
- Analizar los cambios normativos y las acciones de los órganos en cada país en el proceso de la convergencia contable.
- Identificar las acciones tomadas por los países del MERCOSUR (que no sean normativas) en el proceso de convergencia contable a las normas internacionales, como por ejemplo centros de estudios contables.
- Identificar posibles diferencias entre los países en los procesos de convergencia contable a las normas internacionales.

Como mencionado anteriormente, hay un esfuerzo global en la búsqueda de un lenguaje contable financiero único, el cual facilitaría la comprensión de los estados financieros emitidos por empresas, impactando positivamente en las relaciones comerciales internacionales entre empresas y también entre países.

Sin embargo, los cambios normativos pueden ser muy complejos en algunos países. Factores legales, culturales, sociales, entre otros, impactan al proceso de internacionalización de las normas, muchas veces dificultándolo o tardándolo. Por ese motivo se puede observar diferencias entre dichos procesos, inclusive en países de un mismo bloque económico, en el cual el proceso es inclusive obligatorio, como es el caso del MERCOSUR.

3. Marco teórico

En esta sección se pretende traer la revisión bibliográfica sobre el tema, abordando el origen de las NIIF, la implementación de las normas a nivel mundial y principalmente en la región de la América Latina, y finalmente abordaremos el MERCOSUR.

El IASB y las NIIF

En ese contexto, liderados por la figura de Sir Henry Benson (socio de lo que posteriormente sería Price Waterhouse Coopers), en 1966 se crea el *Accountants International Study Group* (AISG), el cual se encontraba compuesto por el *Institute of Chartered Accountants in England and Wales* (ICAEW), el *Canadian Institute of Chartered Accountants* (CICA), el *Institute of Chartered Accountants of Scotland*, y el *Institute of Chartered Accountants in Ireland*.

En 1973 el mismo Henry Benson va un paso más adelante y lidera la fundación del *International Accounting Standards Committee* (IASC), contando con la participación de una mayor cantidad de países e instituciones que el AISG (Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Japón, México, Países Bajos y Reino Unido e Irlanda).

En este contexto, el proceso de globalización se vio acelerado con la desintegración de la Unión Soviética y la apertura económica de China, lo que permitió la creciente conformación de un mercado mundial integrado. De forma general, la globalización está relacionada a factores como el significativo aumento de los flujos internacionales de bienes, servicios y capitales; la creciente competencia en los mercados; la interdependencia de economías nacionales; y la producción a nivel global. (Lima; C., 2007, p. 126-127).

A medida que el ritmo de la globalización tomó impulso en la década de 1980 y especialmente en la década de 1990, el IASC, con fuerte impulso de los principales reguladores del mercado, comenzó a mejorar sus estándares a un nivel de calidad que atrajo la atención y el respeto de los reguladores nacionales y regionales, los emisores de normas, las principales empresas multinacionales y los principales organismos contables (Zeff, 2006).

Algunos años más tarde el órgano es presionado, principalmente por la SEC y la Unión Europea, para aumentar su estructura, a fin de poder responder a las nuevas demandas. Con eso, en el 2000 es aprobado un plan de reestructuración, que llevaría la creación del IASB (*International Accounting Standard Board*).

La evolución del IASC al IASB es la historia de un órgano de normalización contable internacional del sector privado que logró ganar respeto y apoyo, inicialmente de las entidades contables nacionales, seguidas por órganos de normalización nacionales y, finalmente, por los reguladores de los principales mercados de capitales y de los ministerios gubernamentales, además de los preparadores y usuarios de estados contables alrededor del mundo. Parte de su éxito se debe al timing: era el único órgano competente de normalización contable internacional a fines de los años 90, cuando la Unión Europea se atentaba sobre la creación del mercado de capitales interno y la Comisión Europea estaba en la búsqueda de una alternativa a los principios contables generalmente aceptados de Estados Unidos (USGAAP) como fuente de normas contables exigidas a las empresas negociadas en la bolsa en aquél mercado (Zeff, 2012).

El IASB es el órgano responsable por desarrollar y emitir las *International Financial Reporting Standards* (IFRS), o su sigla en español NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera). También es responsable por revisar la agenda técnica cada tres años y evaluar las solicitudes recibidas sobre posibles interpretaciones o modificaciones de una norma. El IASB responde a la Fundación IFRS, que es la responsable de juntar fondos, la cual a su vez está subordinada a un Consejo de Supervisión (Delloite, 2016).

El nuevo órgano pasó a contar con una estructura más amplia en términos globales, la cual exige la existencia de miembros de diferentes partes del mundo. Su junta está compuesta por al menos cinco miembros de firmas de auditoría, tres de empresas privadas, tres de la comunidad usuaria y al menos un académico.

Según constató de Matos, Gonçalves, Niyama, y Marques (2013) otra gran modificación entre los dos órganos se refiere al proceso normativo. El IASB trabaja con una estructura dividida

en seis etapas: definición de una agenda, planeamiento de proyecto, desarrollo y publicación del *discussion paper*, desarrollo y planeamiento de *exposure draft*, desarrollo y publicación de las NIIF, y procedimientos tras la publicación de una NIIF. Cada una de las etapas tiene el objetivo de traer mayor participación del público para el proceso normativo.

Para Zeff (2012), con su nueva estructura el IASB pretende que sus normas ya no sean vistas como complementos voluntarios a normas nacionales, sino que reemplacen las normas nacionales en todo el mundo. Matos, Gonçalves, Niyama, y Marques (2013) hablan de un cambio entre armonización de normas, planteado por el IASC, a una convergencia de normas, propuesto por el IASB.

3.2. Implementación de las Normas Internacionales

Las NIIF tuvieron un gran impulso con el anuncio en el año 2000 de una estrategia presentada por la Comisión Europea para empezar a utilizar las NIIF en los países del bloque. Según Zeff (2012), había aproximadamente 6.700 empresas cotizantes en los 15 Estados miembros de la Unión Europea, 275 de las cuales ya utilizaban las normas del entonces IASC.

Para implementar dicha estrategia, la Unión Europea aprueba el Reglamento 1606/2002, el cual establece “*la obligación para todas las sociedades que se rijan por la Ley de un Estado miembro de la UE de que presente sus estados financieros consolidados de conformidad con NIIFs para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2005*”.

Llaneza (2006, p.38) “*(...) la nueva política de armonización contable adoptada por la UE y su apoyo al IASC, la renovación de este y su sustitución por el IASB supuso también el inicio de un proceso global de acercamiento entre los distintos sistemas contables*”.

De acuerdo con datos emitidos por el IFRS, 126 jurisdicciones requieren el uso de las NIIF para todas o la mayoría de las empresas públicas (cotizantes o bancos). Esto representa 55% del PBI mundial. El 45% restante corresponde casi en su totalidad representados por tres países: China, India y Estados Unidos.

Específicamente en América Latina, que es la región que pretende analizar el presente trabajo, el proceso de implementación fue más lento. Quevedo (2013) constata que la fecha de adopción de las NIIF es variable, y va desde 2004 hasta el 2014. La autora afirma que un factor influyente en la adopción de las NIIF es la existencia de una bolsa de valores nacional.

Según Quevedo (2013):

“En el 60% de los países todas las empresas están obligadas a usar las NIIF, en 20% ninguna empresa está obligada, un 10% sólo obliga a las empresas que cotizan en bolsa excepto al sector financiero, un 5% obliga a todas las empresas que cotizan en bolsa incluyendo al sector financiero y el 5% restante a las empresas que cotizan en bolsa y a empresas que tienen ingresos superiores a cierta cifra. El 75% de los países optó por una adopción directa hacia las NIIF, un 10% por convergencia, un 10% por converger primero y después adoptar y el 5% restante por utilizar US-GAAP”. (p.88)

Con la creación del IFRS, surgen otros órganos que pretenden ayudar al proceso de implementación de las normas internacionales en diversas regiones del mundo: el EFRAG (*European Financial Reporting Advisory Group*) en Europa, el AOSSG (*Asian-Oceanian Standards-Setters Group*) en Oceanía, y el GLENIF (Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera) en América Latina.

El GLENIF fue constituido en 2011, con sede en Uruguay, y está integrado por entidades emisoras de normas de información financiera de 17 países de América Latina.

Con relación al GLENIF (2015), sus objetivos son:

“Trabajar en relación con el IASB, en aspectos técnicos, respetando la soberanía nacional de cada país miembro; promover la adopción y/o convergencia de las normas internacionales de información financiera; cooperar con gobiernos, reguladores, y otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales que contribuyan para el mejoramiento de la calidad financiera de los estados

financieros de la región; y colaborar con la difusión de las normas emitidas por el IASB”.

Desde su creación, el GLENIF viene mostrando intenso trabajo en la región, con el envío de informes al IASB, sugerencias, discusiones y propuestas sobre las NIIF. La organización trabaja a través de grupos de trabajo técnicos (GTT), que se organizan por temas, compuestos por miembros y un coordinador, y con la asistencia de expertos cualificados pudiendo ser del mismo país o de otros, propuestos por el respectivo organismo.

El primer GTT fue el “GTT 1 – Consulta de la agenda del IASB”, iniciado en 2011, para desarrollar las respuestas a la agenda propuesta por el IASB. Fue coordinado por el representante de Brasil, y conformado por representantes de Argentina, Ecuador, México, Panamá, Uruguay y Venezuela. El grupo desarrolló los trabajos con base al plan de trabajo aprobado por el Directorio, que implicó la participación de grupos de interés en cada país.

3.3 El MERCOSUR

El MERCOSUR fue creado en 1991, por sus países fundadores (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) tras la firma del Tratado de Asunción. Su principal objetivo es propiciar un espacio común que genere oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional.

Su estructura básica está compuesta por el Consejo de Mercado Común (CMC), que es el órgano legislativo, y por el Grupo de Mercado Común (GMC), que es el órgano ejecutivo. El bloque posee una Comisión de Valores que está conformada a su vez por las Comisiones de Valores de cada uno de los países.

En 1994 el bloque constituye su carácter jurídico tras la firma del Protocolo de Ouro Preto, el cual da la base institucional del MERCOSUR. En el 2002 se firma el Protocolo de Olivos, para garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de los instrumentos fundamentales

del proceso de integración entre los miembros a través de un Tribunal Permanente de Revisión (2017). Y en el 2006 es constituido el Parlamento del MERCOSUR.

Nieto Alemán (2012) comenta que el MERCOSUR se destaca en Latinoamérica por concentrar más de la mitad del PIB, el tercero en población y el 70% de la superficie total de América del Sur. Argentina y Uruguay cuentan con un mayor ingreso per cápita a diferencia de Brasil y Paraguay.

Dos años después de su fundación, en el 1993, fue constituido el GIMCEA (Grupo de Integración del MERCOSUR de Contabilidad, Economía y Administración), con el objetivo de establecer de forma comparada las principales normas contables profesionales vigentes en cada uno de los países miembros.

El grupo fue constituido por las siguientes organizaciones: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas; *Conselho Federal de Contabilidade de Brasil*; *Instituto Brasileiro de Contadores*; Colegio de Contadores de Paraguay; Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay; *Conselho Federal de Economía de Brasil*; *Conselho Federal de Administração de Brasil*; Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Paraguay, y como miembro observador se incorporó el Colegio de Contadores de Chile.

Martínez Conesa y Palacios Manzano (2005) comentan que en el 1997 las Comisiones de Contabilidad y de Auditoría del GIMCEA elevaron al Consejo Directivo un proyecto de declaración. La iniciativa advertía sobre las asimetrías existentes en materia de normas contables y de auditoría, y subrayaba que la norma vigente en cada uno de los países del bloque encontraba en las Normas Internacionales un punto común de referencia.

Con esta base, el consejo directivo del GIMCEA emite una declaración en la que establece: "*Considerar las normas internacionales de contabilidad y de auditoría como fuentes relevantes*

*para avanzar en los respectivos procesos de armonización en curso. Asimismo, se recomienda seguir este mismo criterio para la emisión de las normas nacionales correspondientes"*¹.

Para los autores esta Declaración es de suma importancia, ya que establece que la armonización de las normas contables y de auditoría del bloque se concretarían considerando las corrientes de globalización contable, en lugar de limitar la armonización al ámbito del MERCOSUR.

García Casella (2000, p.9), concluía en su trabajo que, en el proceso de integración del MERCOSUR, la contabilidad presenta algunos desafíos, entre ellos el de profundizar la aplicación del paradigma de utilidad del usuario, es decir, resolver cuestiones como “*¿Cuál es la información más útil para el usuario?*” o “*¿Cuál es la mejor manera de comunicar la información?*”.

Los principales factores favorables al proceso de armonización de normas contables en el MERCOSUR para Castro (2001) eran: (a) el hecho que la profesión sea regulada, con entidades con fuerte control y actuación, y que registro profesional sea obligatorio en los dos principales países del bloque, Brasil y Argentina; (b) la formación universitaria parecida en los países; y (c) el nivel de desarrollo que se encontraba los países en relación a las normas contables, con excepción de Paraguay que mostraba un cierto retraso en ese proceso.

En su estudio sobre cinco países de América Latina, Costa, Costa y Lopes (2006) destaca como puntos importantes para entender el ambiente institucional de un país, su estructura legal, su tipo de regulación contable, la fuerza de la profesión contable, entre otros.

Olivera (2007), en su trabajo acerca de la armonización de la información contable a las normas internacionales en los países del MERCOSUR, concluyó que el proceso evolutivo de las informaciones financieras está relacionado a la globalización y, como consecuencia de la evolución, al proceso de armonización contable a las normas internacionales.

¹ 1 Acta de Comisiones de Contabilidad y Auditoría, Montevideo, 12 de junio de 1997

Como comentado anteriormente, en el 2010 el MERCOSUR publica la Decisión 031 (Reglamentación Mínima del Mercado de Capitales sobre la Elaboración y Divulgación de los Estados Financieros), la cual dicta que:

“Las sociedades con oferta pública autorizada que deseen negociar sus valores en el ámbito del MERCOSUR deberán, a partir de los ejercicios iniciados en 2012, presentar sus estados financieros trimestrales y anuales, adoptando las normas internacionales de información financiera –NIIF– vigentes, de acuerdo con los pronunciamientos emitidos por la *International Accounting Standards Board* –IASB”.

De acuerdo con Verón Medina (2012) sobre los países del MERCOSUR:

“(…) a pesar de que estos países poseen una fuerte tradición en la emisión de sus normas contables, en particular Argentina y Brasil, la implementación de las NIIF ha impactado en las áreas de investigación contable, en la revisión de los planes de estudio, en particular la carrera de contador público, y la capacitación del profesional para adecuar su ejercicio profesional”. (p.1)

Finalmente, es importante mencionar que anterior a la fundación oficial del MERCOSUR, los países del bloque ya venían tomando acciones para la integración regional, como por ejemplo el Subgrupo de Trabajo N° 4 – Asuntos Financieros (SGT-4), actualmente conocido como "Mercosur Financiero". El grupo comenzó a funcionar en 1990 con el nombre de Aspectos Financieros Relacionados al Comercio, en cual fue cambiando hasta llegar al nombre actual.

El objetivo final del Mercosur Financiero (SGT-4) es constituir un mercado común regional en los servicios financieros (bancos, seguros, mercado de valores) que sea sólido, eficiente, resistente a las crisis, mitigue la posibilidad de surgimiento, ampliación y transmisión de crisis, sentando las bases para la estabilidad financiera y monetaria en la región. (SGT-4, s/f).

El SGT-4 está compuesto por funcionarios de los bancos centrales, reguladores y supervisores de los diferentes tipos de servicios financieros, especialistas en las normas que los

regulan. Una de las funciones del grupo será dar seguimiento al proceso de implementación de las NIIF en los países del bloque, como se verá más adelante.

4. Metodología

El tipo de estudio tendrá carácter cualitativo, basado en el diseño retrospectivo. El lapso de tiempo comprenderá del 2001 al 2017. La técnica de recolección de datos consistirá en la investigación bibliográfica con datos secundarios.

La elección del tiempo se debe a que en el año de 2001 ocurre la fundación del IASB, órgano responsable, entre otras cosas, por la emisión de las normas internacionales. Desde su fundación, los esfuerzos por la unificación contable ya pueden ser vistos en diferentes países, entre ellos los del MERCOSUR.

Será analizado el marco regulatorio de los cuatro países del MERCOSUR buscando los cambios ocurridos, dentro del íterin mencionado, en relación a las acciones tomadas para la implementación de las NIIF en empresas cotizantes y bancos. Otros tipos de empresas, como aseguradoras y estatales no serán tratadas en ese trabajo.

Los marcos regulatorios serán buscados en los órganos reguladores oficiales de la profesión contable de cada país. En Argentina, en la Comisión Nacional de Valores (CNV) y en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). En Brasil en el *Conselho Federal de Contabilidade* (CFC) y en la *Comissão Nacional de Valores* (CNV). En Paraguay en el Colegio de Contadores de Paraguay (CCP) y en la Comisión Nacional de Valores del Paraguay (CNV). En Uruguay en el Comité Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA) y el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU).

Es importante aclarar que la elección de los órganos reguladores de cada país es una muestra inicial, siendo probable que otros órganos también sean analizados.

Con el análisis normativo se espera obtener el proceso de implementación de las normas en cada uno de los países, tanto para empresas cotizantes como para instituciones financieras. A partir de la identificación de los procesos en los cuatro países, se anhela poder identificar posibles diferencias, primero en cada uno de los países, contrastando la regulación para empresas y bancos, y luego entre los cuatro países.

5. Hallazgos/desarrollo

En esa sección desarrollaremos el proceso de la implementación de las normas internacionales de información financiera en los cuatro países del Mercosur, comentando los órganos, reguladores o no, que actuaron en el proceso.

5.1 Argentina

De acuerdo con el Informe sobre El Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) – Contabilidad y Auditoría, emitido por el Banco Mundial (2007, p.10):

“Tradicionalmente, la Argentina ha tenido una profesión contable sólida, quizá la más prestigiosa en Latinoamérica. Tan alta reputación proviene de una variedad de factores incluidos una sólida educación universitaria, un sector financiero bastante sofisticado, una tradición de autorregulación derivada del requisito de registro para todos los contadores, un sistema legal que fomenta el desarrollo de la profesión, estando sujetas todas las empresas a auditorías externas”.

El mismo informe también revela que la Argentina es uno de los pocos países en Latinoamérica que exige a las empresas no-emisoras la presentación de sus estados contables anuales auditados ante el registro de empresas locales.

Otro dato importante del informe es que solamente el 1% de las sociedades registradas en la Ciudad de Buenos Aires (donde están registradas la mayoría de las empresas argentina) son sociedades anónimas.

5.1.1 Principales órganos.

Los principales órganos emisores de normas contables en la Argentina son la Comisión Nacional de Valores (CNV) para las empresas cotizantes, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para el sector financiero, y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que trabaja en conjunto con estas dos entidades.

La CNV es una entidad autárquica con jurisdicción en toda la República Argentina creada en 1968. Su principal objetivo es la promoción, supervisión y control del Mercado de Capitales. Sus resoluciones se aplican a las sociedades que emiten títulos valores para ser colocados de forma pública en la bolsa de valores.

El BCRA también es una entidad autárquica del Estado Nacional. De acuerdo con su Carta Orgánica (Ley N° 20.539) (1992), en su artículo 4°, entre sus funciones está la de regular el funcionamiento del sistema financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y las normas que, en su consecuencia, se dicten.

La FACPCE está compuesta por los 24 consejos profesionales de todo el país, representados por los profesionales de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Actuarios. Es responsable por la emisión de las normas profesionales de contabilidad en Argentina.

A través de la Ley 20.488/73, esta concibió la atribución de emitir las normas contables, que pasaron a ser obligatorias a partir de la adopción por parte de los Consejos. El estudio técnico, análisis y discusión de las normas contables en el ámbito de la FACPCE es conducido por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT). Ya la elaboración y difusión de las normas es

conducida por el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCYA). Ambos son órganos pertenecientes a la Federación (Moreira da Rosa, 1998).

5.1.2 El proceso de implementación de las normas internacionales

El proceso de implementación de las normas internacionales en Argentina para empresas cotizantes fue realizado de forma conjunta entre la CNV y la FACPCE.

Fowler Newton (2009) identifica en el año de 1998 como inicio del proceso de implementación de las NIIF. La FACPCE decide dictar normas contables propias que se acercasen a las normas internacionales de contabilidad de entonces, siempre que encuadrasen en el marco conceptual propio y en el modelo contable adoptado por ese organismo. Como resultado de ello, se emitieron las RT 16, RT 17 y RT 19 y posteriormente las RT 20 a 23, basadas en pronunciamiento del IASC.

Con el reemplazo del IASC por el IASB, el nuevo órgano empieza a emitir nuevos y frecuentes procedimientos. La FACPCE, por su lado, se encuentra imposibilitada de realizar un análisis oportuno de los sucesivos cambios con vistas a la adopción de normas contables propias que convergieran con las internacionales y empieza, en el 2005 a considerar las NIIF como normas supletorias para la resolución de los problemas de reconocimiento y medición contable (Fowler Newton 2009).

En el 2005 la FACPCE emite la resolución 315, cambiando la RT 17 en su sección 9 “Cuestiones no previstas”, relacionada a cuestiones de medición no previstas en su sección 5 (Medición Contable en Particular), deberían ser resueltas aplicando normas en cierto orden de prioridad, el cual incluía las NIIF como última de las prioridades.

En el año de 2007 vemos muchos avances en el proceso de implementación. En agosto de ese año una comisión integrada por CNV, FACPCE y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA dan su opinión favorable a la adopción de las NIIF como única forma de elaboración de los estados contables de las entidades que hacen oferta pública de sus valores. En

noviembre el Directorio de la CNV presta su conformidad a la propuesta elaborada por la profesión contable y solicita a la FACPCE la elaboración de un plan de implementación a fin de cumplir con el objetivo aprobado.

Entre noviembre de 2007 y marzo de 2008 el CENCyA trabajó en un plan de implementación, el cual fue difundido para solicitud de opiniones. El plan incluía encuestas a empresas y profesionales, cronogramas, entre otras consideraciones. En octubre de 2008 se presenta una versión revisada del plan, presentando un nuevo periodo de consulta hasta marzo del año siguiente.

En marzo de 2009 la FACPCE emite la Resolución Técnica número 26, con el título de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (“NIIF para PYMES”).

La RT 26 establece que algunas entidades deberán y otras podrán aplicar las NIIF para la preparación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2011 y los períodos intermedios incluidos dentro de estos ejercicios.

La resolución también comenta que la preparación de los estados financieros separados (no consolidados) de entidades controladoras de otras, las participaciones del emisor en entidades controladas, sujetas a control conjunto o asociadas no deben medirse utilizando las reglas contenidas en las NIIF sino otras, que la RT describe.

Por lo indicado, Fowler Newton (2009) comenta que la FACPCE no adoptó las NIIF, sino una versión modificada de ellas, integrada por: a) las NIIF originales, excluidas las reglas que la RT 26 no acepta; y b) las normas que, de acuerdo con la RT 26, deben emplearse en lugar de las rechazadas.

Por otro lado, la CNV, en diciembre de 2009 emite la Resolución 562/09, aprobando la adopción a partir de 1° de enero de 2012 de las NIIF para las empresas cotizantes, salvo que sean

pequeñas y medianas (pymes) que coticen sus títulos bajo régimen simplificado. La resolución también estableció que las empresas deberían presentar hasta abril de 2010 un plan de acción para llevar adelante la implementación de las NIIF.

Del lado del sector financiero, el proceso ocurrió un poco más tarde. En mayo de 2010 vemos la celebración de un acuerdo entre FACPCE y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), cuyo objetivo era:

“(…) establecer un marco de colaboración entre ambas Instituciones en lo que respecta al proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/ IFRS) para la preparación de Estados Financieros de los entes supervisados por la SEFyC y los propios del Banco Central de la República Argentina (BCRA) (2010, p.1)”.

En febrero de 2014, el Banco Central publica la Comunicación “A” 5541, con la referencia: *“Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF*. En dicha comunicación menciona que en el periodo de abril de 2014 hasta diciembre de 2017 difundirá las adecuaciones a las Normas y Regímenes Informativos necesarias para la convergencia hacia las NIIF y hará un seguimiento, a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del grado de avance de los planes de convergencia oportunamente presentados (2014).

La hoja de ruta para la convergencia a las NIIF viene en consonancia con otra hoja de ruta impulsada también por el BCRA en 2011, para la implementación de la Basilea III, la cual consiste en una reforma integral en el marco regulatorio para entidades financieras. De acuerdo con el BCRA, el plan de convergencia a las NIIF permitirá una integración más armónica de los datos de balance de las entidades con los diversos capítulos de Basilea III (BRCA, 2015).

Posteriormente, el BCRA publica otra comunicación (Com. “A” 5635) en la cual las entidades alcanzadas por la comunicación anteriormente citada estarían obligadas a presentar hacia fines de marzo de 2015 un plan de implementación de NIIF. Esta Comunicación también estableció

el requerimiento de presentar cada 6 meses ante el organismo informes sobre los avances de las tareas tendientes al cumplimiento del plan de implementación de NIIF.

Finalmente, en el 2016 se publica la Comunicación “A” 6114, la cual exige para los balances iniciados en 1° de enero de 2018, sean elaborados y emitidos de acuerdo con las NIIF.

5.2 Brasil

El Banco Mundial redactó dos Informes sobre El Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) para Brasil, siendo el primero en el año de 2005 y el segundo en el 2013.

El primer informe comentada un Brasil todavía no preparado para la implementación de las normas internacionales. En ese momento, había en el país muchas instituciones responsables por la emisión de normas contable, reglamento de informaciones financieras y también fiscalización de cumplimiento, resultando ineficiente. Otro punto levantado por el informe era el año de ley de sociedades cotizantes de 1976 (con alteraciones en 1997 y 2001) que necesitaba actualizaciones, pero que cambios en la legislación brasileña era un proceso lento y complicado.

El mismo informe comenta que entre en su conclusión y publicación, desarrollos significativos ocurrieron en el ambiente de contabilidad brasileña, incluyendo principalmente decisiones del Banco Central y de la Comisión de Valores, exigiendo a las empresas sobre su supervisión, la publicación de información financiera bajo las NIIF a partir de 2010 y la creación de un órgano independiente encargado de establecer normas contables.

Ya en el segundo informe notamos que los principales puntos levantados trataban de fortificar los órganos creados a partir del primer informe. Uno de los principales puntos entre los dos informes fue la creación de la Ley 11.638 del año 2007 destinada a implementar las NIIF en las normas contables brasileña, como veremos más adelante.

5.2.1 Principales órganos.

Los principales órganos emisores de normas contables en Brasil son la *Comissão de Valores Mobiliários* (CVM) para las empresas cotizantes, el Banco Central do Brasil (BCB) para el sector financiero y el *Conselho Federal de Contabilidade* (CFC).

La CVM es una entidad autárquica, vinculada al Ministerio de Hacienda, creada en 1976 con el objetivo de fiscalizar, normalizar, disciplinar y desarrollar el mercado de acciones en ese país. Es responsable por regular la Bolsa de Valores de ese país, la cual es líder en la región y una de las más grandes a nivel mundial.

El BCB, a su vez, ejecuta orientaciones del Consejo Monetario Nacional (CMN). El CMN es un órgano del sistema superior del Sistema Financiero Nacional de ese país, creado en el 1964 y responsable en formular las políticas para la estabilidad financiera. Entre las responsabilidades del BCB está la supervisión de las instituciones financieras.

El CFC es una autarquía especial corporativa, creada en 1946 e integrada por un representante de cada Estado brasileño más Distrito Federal. Tiene la finalidad de orientar, normalizar y fiscalizar el ejercicio de la profesión contable, por intermedio de los Consejos Regionales de Contabilidad (CRC).

5.2.2 El proceso de implementación de las normas internacionales

La ley de sociedades por acciones 6.404 databa del año 1976 y, a pesar de sus actualizaciones, no reflejaba una legislación acorde a las necesidades del mercado en los últimos años. Según Araújo y Santos (2016), el volumen de transacciones en el mercado se incrementó, exigiendo a la contabilidad su adecuación a ese nuevo contexto globalizado, surgiendo nuevos conceptos y normas mientras en Brasil prevaleció la estagnación de la legislación.

De acuerdo con Shimamoto y Reis (2010), el proceso de convergencia se inicia en 1990, cuando la CVM crea tres comisiones para revisar y proponer alteraciones en la ley 6.404. Los trabajos fueron concluidos en el año siguiente, y los puntos relacionados con temas contables tenían propuestas de cambios a conceptos contables utilizados en el mercado internacional de países desarrollados. Las propuestas fueron enviadas para aprobación del Poder Judicial, pero los temas contables fueron postergados, no siendo aprobados en ese momento.

En el 2000 la CVM propone ahora un proyecto de ley 3741/00, para reformular la ley 6.404/76, buscando nuevamente modernizar y armonizar las normas contables brasileñas con las normas contables internacionales. Después de siete años el proyecto finalmente se transforma en ley, siendo publicada en diciembre de 2007 como la ley 11.638.

Uno de los principales puntos de la nueva ley está su artículo 177, párrafo quinto que determina que las normas expedidas por la CVM deberán ser elaboradas de acuerdo con las NIIF. Esa misma determinación ya había sido explicitada meses antes por la propia CVM a través de su *Instrução* n° 457.

Según Faria y Rosa (2010) con la nueva ley, las principales entidades contables y financieras del país, como la CVM, el Banco Central, además de otros órganos, se movilizaron para garantizar la convergencia de las normas brasileñas a los padrones internacionales.

Para Black y Nakao (2017) hasta la aprobación de la nueva ley, el sistema contable brasileño estaba de cierta forma vinculado al cálculo de impuestos, una vez que la antigua ley vinculó la legislación fiscal a la contable, al establecer el cálculo de la ganancia tributable a partir de la ganancia contable. La nueva ley separaba la contabilidad fiscal de la societaria.

Paralelo a ese proceso, y como la aprobación de la nueva ley societaria tardó muchos años, los órganos reguladores iniciaron el proceso de convergencia con las herramientas que poseían (Shinamoto y Reis, 2010).

La ley 6.404/76 tuvo, hasta el año 2007, alteraciones, pero poco expresivas en lo que se refiere a la contabilidad, mientras que la CVM durante 30 años, emitió normas buscando atender a las necesidades del mercado, una vez que la legislación contable brasileña permanecía casi estática. En ese período, muchos órganos reguladores de actividades específicas también pasaron a emitir normas contables. Con ello, la normativa contable brasileña estaba compuesta por reglas establecidas por diversos órganos reguladores los cuales, no raramente, presentaban distorsiones y contradicciones entre sí (Grecco, Geron y Formigoni, 2009).

Buscando centralizar la emisión de nuevas resoluciones contables en convergencia con las NIIF, fue creado en el 2005, tras un acuerdo entre la CVM y el CFC el *Comitê de Pronunciamentos Contábeis* (CPC).

El CPC está compuesto por seis entidades, todas con derecho a voto: *Conselho Federal de Contabilidade* (CPC); *Instituto dos Auditores Independentes do Brasil* (IBRACON); *Fundação Instituto de Pesquisas Contábeis, Atuarias e Financeiras* (FIPECAFI), *Bolsa de Valores de São Paulo* (BOVESPA); *Associação dos Analistas e Profissionais de Investimento do Mercado de Capitais* (APIMEC) y *Associação Brasileira das Companhias Abertas* (ABRASCA). Además de los miembros con derecho a voto, las reuniones son acompañadas por seis órganos, sin derecho a voto: *Comissão de Valores Mobiliários* (CVM); *Banco Central do Brasil* (BCB); *Superintendência de Seguros Privados* (SUSEP); *Secretaria da Receita Federal* (RFB); *Federação Brasileira de Bancos* (FEBRABAN) y *Confederação Nacional da Indústria* (CNI).

De acuerdo con la Resolución n° 1.055/05 la cual crea el CPC, en su capítulo II menciona que su objetivo es:

“El estudio, la preparación y la emisión de Resoluciones Técnicas sobre normas de Contabilidad y la divulgación de informaciones de esa naturaleza, para permitir la emisión de normas por la entidad reguladora brasileña, buscando a la centralización y uniformización de su proceso de producción, levando siempre en cuenta la convergencia de la Contabilidad Brasileña a los padrones internacionales”.

(Traducción libre)

Para Antunes, Grecco, Formigoni y Neto (2012) el CPC fue idealizado por los principales miembros de las áreas académicas, gubernamental y privada con el objetivo de permitir avances concretos en la dirección a la modernización de normas y prácticas contables brasileñas.

En el 2008, el CPC emitió 14 resoluciones, iniciando el proceso de convergencia entre los BR GAAP y las NIIF. En el año siguiente publica 29 resoluciones más, terminando de traducir e interpretar todas las NIIF emitidas hasta entonces.

De acuerdo con Pasini (2014) podemos identificar dos fases en el proceso de implementación de las normas internacionales. Un primero, en carácter de urgencia y transición, con la emisión de la ley y las primeras 14 Resoluciones Técnicas del CPC, y una segunda fase, de convergencia, con la emisión de las 29 Resoluciones Técnicas restantes y la revocación de una las resoluciones anteriores, la CPC 14.

Un aspecto importante, conforme esclarece Dantas (2010), es que las resoluciones emitidas por el CPC no tienen fuerza de ley, pasando a ser obligatorias sólo a partir del momento en que son homologadas por los órganos reguladores, como el CFC y la CVM, y también los órganos sectoriales como el Banco Central.

Así, con la Resolución nº 1.255/09 es aprobado por el CFC las resoluciones emitidas por el CPC. En el año siguiente la CVM emite la *Instrução* nº 485, haciendo obligatorio el uso de las NIIF para los balances a partir de 2010.

En el ámbito financiero, el Banco Central a través del Comunicado 14.259 de 2006 divulga los procesos para la convergencia a las NIIF para las instituciones financieras, iniciando ese proceso también para los bancos. El comunicado determina el desarrollo de acciones específicas con el objetivo de identificar las necesidades de convergencia a las NIIF. A partir del diagnóstico, serían editadas las normas visando la convergencia a partir de 2010.

Tres años después, en el 2009, el CMN aprueba la Resolución n° 3.786, estipulando a las instituciones financieras la elaboración y divulgación de los informes financieros según los padrones definidos por el IASB, también con fecha a partir de 31 de diciembre de 2010.

5.3. Paraguay

El Informe sobre El Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) – Contabilidad y Auditoría, para el Paraguay, emitido por el Banco Mundial (2006) muestra un país agrario, con el 90% de las exportaciones y un tercio de los empleos generados por ese sector, dejando la economía del país expuesta a las variaciones de los precios de *commodities* y a las condiciones climáticas. Según una encuesta llevada a cabo en el 2004, el 39.2% de la población se encontraba por debajo de la línea de la pobreza.

El principal hallazgo del informe es que el Paraguay posee un marco estatutario de contabilidad y auditoría incompleto, fragmentado y cuyo cumplimiento se exige débilmente. Otro punto importante mencionado es que los currículos universitarios de contabilidad y auditoría no están sujetos a ningún tipo de requisitos mínimos y la profesión contable está organizada a través de asociaciones voluntarias.

5.3.1 Principales órganos.

Los principales órganos emisores de normas contables en Paraguay son la Comisión Nacional de Valores (CNV) para las empresas cotizantes, el Banco Central del Paraguay (BCP) para el sector financiero y el Consejo de Contadores del Paraguay.

La CNV, creada en el 1991, es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República. En el 1998 se establece sus funciones, que son entre otras:

- Fijar las normas para el contenido, diseño, confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las instituciones fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad;
- Vigilar la actuación de los auditores externos, impartirles normas sobre el contenido de sus dictámenes y requerirles cualquier información o antecedentes relativos al cumplimiento de sus funciones;
- Participar en organismos internacionales vinculados a materias de su competencia y celebrar acuerdos con ellos y con entidades reguladoras de los mercados de valores de otros países

El BCP fue creado en el 1952 y en su Carta Orgánica vemos la figura de la Superintendencia de Bancos, órgano técnico que goza de autonomía funcional, administrativa y financiera en el ejercicio de sus atribuciones y tendrá las funciones y organización, entre las cuales incluyen:

- Establecer normas generales sobre sistemas de control interno, de contabilidad y de información de gestión, adecuadas al volumen y complejidad de las actividades que se realicen y hacerlas aplicar a los administradores de las personas físicas o jurídicas sometidas a su supervisión;
- Fijar las normas de contabilidad y valoración a utilizar, y los requisitos mínimos de información a remitir a la Superintendencia de Bancos.

El Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, fundado en el 2005, es una asociación sin fines de lucro, con capacidad restringida, teniendo como uno de sus objetivos la emisión de normas profesionales, principalmente de auditoría y de información financiera; así como la emisión de un código de ética.

Además del Consejo, vemos la figura del Colegio de Contadores del Paraguay, fundado en el 1916, es la organización contable más antigua en el país, la cual une a contadores y auditores de

forma voluntaria, y en cual tiene entre sus fines, auxiliar a que el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética Profesional y a principios y normas técnico-contables generalmente aceptados.

5.3.2 El proceso de implementación de las normas internacionales

En Paraguay, según Taboada (2009), a fines de la década de 1960 la formación profesional de la contabilidad tomaba como referencia los Principios Contables de la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad. A partir del año 1973 se empezaron a conocer las NIC emitidas por el IASC, y en el año 1978 el Colegio emitió una norma sobre definición y contenido de los estados contables básicos.

En febrero de 1999 el Colegio aprobó la primera resolución adoptando las NIC en Paraguay, a través de la RT 7. La resolución de 1999 hace referencia a la traducción de 1997 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) como el texto a ser aplicado.

La Junta Directiva del Colegio de Contadores de Paraguay emite en el 2003 otra Resolución Técnica, la N° 8 “Normas Generales de Información Contable”, actualizando la RT 7, tal como fueron traducidas en el 2001 por el IMCP.

En el 2011 el mismo Colegio emite la RT 9, citando una vez más la traducción hecha por el IMCP, pero sin señalar cuál de ellas, ahora estableciendo la obligatoriedad de las normas NIIF Full para todas las empresas de interés público (bancos, financieras, cooperativas, cotizadas desde enero de 2009). Vale mencionar que las Resoluciones Técnicas no están disponibles para apreciación del público; solamente para los contadores registrados en el Colegio.

Es importante resaltar que, conforme mencionado en el informe ROSC (2006, p. 25) “(...) *la ley no designa a ninguna institución para establecer normas de contabilidad y auditoría en el Paraguay*” y “*el marco estatutario del Paraguay no exige la publicación de estados contables completos y auditados de parte de ninguna entidad de interés público, con excepción de las empresas listadas*”. El informe también comenta que “*al carecer de una definición legal de normas*

de contabilidad, en la práctica la mayoría de las empresas utiliza las reglas tributarias para propósitos de información financiera”.

El mismo informe adiciona que en ese país:

“(…) la colegiación profesional es voluntaria, y el Colegio no tiene autoridad legal sobre las empresas. En teoría, los contadores y auditores afiliados al Colegio están obligados a acatar sus normas y decisiones, pero dado que las gerencias de las empresas son las responsables de la preparación de los estados contables, no los contadores o los auditores, las normas internacionales rara vez se aplican en el país. El hecho de que las resoluciones del Consejo no estuvieran acompañadas por un plan de implementación, debilita aún más el incentivo para adoptar las normas internacionales” (p.25).

Vilchéz (2008) comenta que, como carece de respaldo legal, dichas resoluciones son vistas como mera orientación para el ejercicio profesional. Para Camargo (2011) la adopción de las NIIF se ha dado sin mayor relevancia en la forma de llevar la contabilidad en las empresas de ese país.

Como comentado anteriormente, en el 2005 se forma una nueva organización, el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay. En documento enviado al IFRS(s/f), la organización afirma que fue creada para formalizar la profesión, y está muy comprometida a divulgar y armonizar las normas contables y prácticas locales, cuanto más se pueda, con las NIIF. También afirma que actualmente está desarrollando normas de contabilidad nacionales "basadas en las NIIF".

El informe ROSC (2006) sostiene que el desafío para ambas instituciones, Colegio y Consejo, radicará en poder lograr el cumplimiento efectivo por parte de los profesionales de las normas hoy en los libros.

Burgos (2017, p.76) comenta que: *“ante la ausencia de normas profesionales para la confección de estados contables, las bases utilizadas difieren entre los distintos profesionales y, en mayor o menor medida, aún en los casos de entidades que están sujetas a organismos de*

contralor”. La autora sostiene que la profesión contable en Paraguay continúa sin estar reglamentada y, en consecuencia, la adopción de normas en el ejercicio profesional es un tema netamente ético.

Con relación a las empresas listadas, la Resolución CNV n° 5 del año 1992, que establece Normas uniformes para los Sistemas de Contabilidad e Informes de las Sociedades Emisoras, en su Anexo I define que:

“El modelo contable a ser adoptado por las sociedades emisoras responde a normas técnicas de aceptación internacional, las que han sido compendiadas y emitidas, bajo el nombre de Normas Internacionales de Contabilidad -NIC'S-, por el Comité Internacional de Normas de Contabilidad (IASC) de la FEDERACION INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) y adoptadas como normas de aplicación obligatoria en el país, por el COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY” (p.7).

El informe ROSC (2006, p.37) señala que: *“Las normas contables de la Comisión Nacional de Valores, si bien “se basan en las NIC”, datan de 1992”*. El mismo informe añade que: *“Actualmente se vienen desarrollando esfuerzos para actualizar la Resolución n° 5 y para consolidar las regulaciones de la CNV”*.

Según el IFRS(s/f), las NIIF son permitidas, pero no requeridas a las empresas que cotizan en bolsa, y pocas empresas han adoptado voluntariamente los estándares internacionales de contabilidad.

La IFAC (s/f) también asegura que las NIIF están permitidas para las empresas cuyos valores se negocian, pero un reducido número de grandes empresas las aplican. El órgano sostiene que las NIIF no han sido adoptadas oficialmente en ese país.

Con respecto a las instituciones financieras, el informe ROSC (2006) señala que las normas de contabilidad del sector bancario difieren sustancialmente de las NIIF, y que la principal diferencia está relacionada con el tema de las provisiones para pérdidas por préstamos.

El Banco Central declara al IFRS (s/f) que: “A través de seminarios y conferencias, el Banco Central ha hecho pública su intención de adoptar estándares internacionales de información financiera por parte de las instituciones financieras bajo su supervisión. Esto corresponde a la consecución de los objetivos incluidos en el plan estratégico del banco”.

Finalmente, Burgos (2017, p.96) revela sobre el Paraguay que:

“En cuanto a las instituciones financieras, el Banco Central comenta: 'La Superintendencia tiene un plan de adopción de las NIIF. La Superintendencia ha formado un grupo dedicado a esta tarea. Este grupo está a cargo de las reuniones con los sectores involucrados y de la medición del impacto del cambio de las normas actuales. Contratará igualmente a un consultor extranjero para realizar un análisis de la situación actual del mercado financiero en nuestro país”.

5.4. Uruguay

El Informe del Banco Mundial (2006) sobre El Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) – Contabilidad y Auditoría para el Uruguay nos muestra un país con una educación contable con sólida tradición universitaria y una profesión contable con buena reputación.

Uruguay presenta altos indicadores sociales y es uno de los pocos países de la región en exigir a empresas no cotizantes la presentación de sus estados contables ante un registro público. Las empresas públicas representan parte significativa de la economía de ese país.

5.4.1 Principales órganos.

Los principales órganos emisores de normas contables en Uruguay son la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA) para las normas de propósito general y el Banco Central del Uruguay (BCU) para el sector financiero.

La CPNCA, creada en el 1991, está integrada por miembros del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (además de universidades privadas), del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central del Uruguay y cámaras de comercio, entre otros organismos.

Entre sus responsabilidades, están:

- El estudio de las normas contables adecuadas a las que se ajustarán los estados contables de las sociedades comerciales;
- La elaboración de proyectos de reglamentación sobre normas contables adecuadas y sobre el empleo de todos los medios técnicos disponibles en reemplazo o complemento de los libros obligatorios impuestos a los comerciantes;
- La emisión de ejemplos de aplicación y todo otro tipo de material que tienda a facilitar la divulgación y mejor comprensión de las normas contables adecuadas.

La comisión agrega que se tendrán en cuenta los pronunciamientos de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, a los efectos de mantener una adecuada armonización de las normas que se emitan con la práctica internacional.

El BCU, creado en el 1896, regula el sistema financiero en ese país. A través de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) el órgano supervisa y regula el régimen informativo contable que deberán utilizar las entidades supervisadas.

Además del CPNCA y del BCU, podemos también mencionar como órgano importante en el proceso de emisión de normas contables el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU). Creado en el 1893, es la asociación contable más antigua

del continente latinoamericano. El colegio forma parte de la CPNCA y participa activamente en el proceso de establecimiento de normas contables junto a la comisión. Su afiliación, sin embargo, es voluntaria, lo que resume sus funciones a temas gremiales y éticos.

5.4.2 El proceso de implementación de las normas internacionales

La normativa contable legal en Uruguay hasta el año 1976 no pasaba más que por disposiciones muy generales del Código de Comercio del año 1866. A partir de 1976 el Decreto 827/76 estableció los requisitos de presentación de los estados contables de algunas empresas ante la Inspección General de Hacienda (hoy Auditoría Interna de la Nación), órgano estatal de control. (Kacowicz et al, 2010, p.9)

A principios de la década de los ochenta, el CCEU (entonces llamado Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay), en conjunto con su Comisión de Investigación Contable, empieza a emitir normas contables de carácter profesional. En el 1981 emite el Pronunciamiento N° 4, el cual dispone sobre las fuentes de las normas contables para la presentación adecuada de los estados contables.

En el 1989 se aprueba la ley 16.060, de Sociedades Comerciales, la cual se respalda en el Decreto N° 827/976 y dicta en su artículo 88 que *“los estados contables deberán ser confeccionados de acuerdo a Normas Contables Adecuadas que sean apropiadas a cada caso (...)”* y en su artículo 91 complementa que *“La reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales”*.

En la misma época el CCEAU emite los Pronunciamientos N° 10 "Fuentes de Normas Contables para la presentación adecuada de los Estados Contables" y el N° 11 "Normas Contables Internacionales obligatorias y optativas", que son los que regulan a partir de 1990 la normativa contable en ese país a nivel profesional, pero todavía sin obligatoriedad a nivel legal.

Luego, en el 1991, la Auditoría Interna de la Nación (AIN) establece la creación de la CPNCA, a fin de asesorar al Poder Ejecutivo con relación a las Normas Contables Adecuadas, proponer normas y la emisión de ejemplos a fin de facilitar la divulgación y comprensión de dichas normas.

Mediante decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, se estableció como Normas Contables Adecuadas las Normas Internacionales de Contabilidad, emitida por el entonces IASC. A través de proyectos elaborados por la CPNCA, el Poder Ejecutivo promulga tres Decretos: el 103/91 "Estados Contables Uniformes", el 105/91 y el 200/93 sobre "Normas Contables Adecuadas".

El Decreto 103/91 establece las normas en lo que se refiere la presentación de los estados Contables. En su artículo 1 menciona que "las sociedades comerciales deberán formular sus estados contables de acuerdo a las normas establecidas en este decreto" y agrega que "los términos contables y los criterios de exposición utilizados en el presente decreto tienen prioridad sobre los contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad".

El Decreto 105/91 establece como norma contable adecuada de aplicación obligatoria las NICS 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10. El Decreto 200/93, complementa las disposiciones del 105/91, estableciendo las NICS 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 como normas adecuadas. En ese momento las NICS no recogidas en estos dos decretos no tenían un reconocimiento específico a nivel legal, pero se consideraban de uso alternativo, debiendo recurrirse a ellas cuando fuera necesario.

Para Fariña (2006) los Pronunciamientos 10 y 11 emitidos por el Colegio son tomados en cuenta por el Poder Ejecutivo para la aprobación de las normas contables legales. La autora agrega que el hecho de que los criterios del decreto posean prioridad sobre las NICS causan ciertas situaciones en las cuales se pueden generar contradicciones, y donde no necesariamente tendría prioridad el Decreto.

En el 2004 es aprobado el decreto 162/004, el cual sustituye a los Decretos 105/91 y 200/93 y adopta por primera vez el marco normativo integral y obligatorio, recogiendo todas las NICS

emitidas por el IASB hasta ese momento, aunque con algunas excepciones. La vigencia del decreto empieza a contar para ejercicios económicos iniciados a partir del junio de 2005.

Muchos autores coinciden que ese decreto fue un punto de inflexión relevante en el proceso de convergencia contable en Uruguay. Kacowicz et al (2010) ve al decreto como un gran paso para seguir incorporando las disposiciones del IASB en Uruguay. En la visión de Sanchez (2013) el decreto representó un cambio muy importante en la normativa contable vigente, ya que, hasta la publicación del mismo, las normas contables vigentes en ese país eran solamente un grupo de algunas NICS.

Irazoqui et al. (2009), no obstante, detecta una falta de preparación y capacitación para la adopción de los cambios en la normativa, y comenta:

“Tomando en cuenta la magnitud del cambio introducido por el Decreto N° 162/04, el periodo entre la fecha de su promulgación (mayo del 2004) y su aplicación efectiva (tan pronto como junio del 2005) fue excesivamente breve como para permitirles a las empresas, auditores y reguladores estar adecuadamente preparados para operar bajo la totalidad de las NIIF. De hecho, según el Informe ROSC, la experiencia mundial de adopción de las NIIF muestra que el periodo de transición debe ser de por lo menos cuatro años” (p. 135).

En el 2005 el CCEAU empieza un proyecto de convergencia hacia la aplicación de las NIIF a través del apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. El objetivo era la difusión y capacitación sobre las NIIF a los asociados al Colegio y la formación de una Educación Permanente en esa institución.

Con las actualizaciones de las normas emitidas por el IASB en 2007, el decreto 266/007 viene a sustituir al decreto 162/04, actualizando el marco normativo, el cual engloba las NIIF, las SICS (interpretaciones de las NICS) y IFRIC (interpretaciones de las NIIF). Se conserva la estructura básica de presentación de los estados contables, presente en el decreto 103/91,

agregando la presentación de información comparativa y notas. Dichas modificaciones se hacen obligatorias para los ejercicios iniciados a partir del año 2009.

En el 2008 el Ministerio de Economía y Finanzas presentó un plan con el fin de brindar transparencia informativa en los mercados financieros, el cual surgió del hallazgo de debilidades en el sistema regulador. Para aumentar la transparencia dentro de este plan se debió mejorar la calidad de la información a través de la obligatoriedad de las NIC, se fortaleció el marco institucional para el tratamiento de la información contable y se construyó un marco regulatorio para la auditoría. (Camargo, 2011, p.140)

Como producto del acuerdo entre CCEAU y el BID, anteriormente mencionado, se elaboró un proyecto de ley pretendiendo crear un nuevo organismo público de regulación de la profesión contable llamado Instituto de Normas Contables Adecuadas (INCA), como servicio descentralizado, vinculado al Poder Ejecutivo. Finalmente, el proyecto fue rechazado por la Asamblea General.

Siguiendo el proceso de consonancia con las directrices internacionales, en el 2011 se aprueba el decreto 124/011, en cual sustituye al decreto 266/007 y actualiza las NIIF emitidas por el IASB y vigentes para emisores de valores de oferta pública, excluidas las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados, para los ejercicios iniciados a partir del 2012.

Sobre el decreto, Vitacca (2016) expone que:

“(...) la problemática que planteaba la necesaria actualización permanente de las normas no se había resuelto. Por otra parte, los efectos de la globalización, los avances en el Mercosur y la cada vez más fuerte aceptación internacional de las normas de contabilidad emitidas por el IASB, hacían que, fundamentalmente para los emisores que cotizaban valores en oferta pública en la bolsa de valores, se hiciera necesaria la aprobación integral de las normas, adoptando en forma continua los cambios, actualizaciones y nuevas normas que se fueran aprobando, lo que se logra con la aprobación del Decreto 124/011” (p.2).

Finalmente, con fecha 14 de octubre de 2014, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 292/014 por el cual se actualiza la normativa contable adecuada de aplicación obligatoria, con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1ero de enero de 2015.

Para Durán (2018): “El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto 292/014 de 14 de octubre de 2014 creó un tercer juego de estados financieros, más allá de los consolidados y separados descritos por las NIIF, los llamados individuales, que tendrían el efecto de generar un resultado equivalente al conseguido en los estados financieros consolidados” (p.15)

Para las instituciones financieras, la Ley N° 15.322 del 1982, modificada 10 años después por la Ley N° 16.327, expresa en su artículo 14 que:

“Con respecto a las empresas e instituciones comprendidas en el artículo 1° de esta ley, el Banco Central del Uruguay podrá:

- a) Dictar normas para la registración de sus operaciones así como para la confección de los estados de situación patrimonial y demostrativos de resultados;
- b) Requerir que le brinden información con la periodicidad y bajo la forma que juzgue necesaria;
- c) Establecer una fecha única para el cierre de sus ejercicios económicos”.

En el 2009, el BCU, en su Memoria y Plan de Actividades (julio 2009 – junio 2010) informa que ha iniciado un proyecto normativo orientado a adopción de las NIIF como marco aplicable a las instituciones financieras, llamado Proyecto de Acercamiento a las NIIF. Como primera etapa del proyecto es publicado un borrador, a fin de abrir un espacio de divulgación y diálogo con las instituciones financieras.

Como resultado, en 2012 se puso a consulta a las instituciones financieras el documento titulado “Normas Contables Adecuadas para Instituciones de Intermediación Financiera, Casa de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Créditos de Mayores Activos”. Dentro de lo publicado, es mencionado que las normas contables de aplicación obligatoria son las dispuestas por la SSF y en todo aquello que no sea tratado por ellos, se aplicarán las NIIF adoptadas por el IASB vigentes.

En forma paralela, y así como hemos comentado anteriormente, en el 2010 el MERCOSUR adopta su Decisión CMC N° 31/010, en la que se aprobó la "Reglamentación Mínima del Mercado de Capitales" para los países del bloque. Un año después el BCU, a través de la circular 2083 incorpora a la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el artículo 71.1 el cual establece que: "Los Emisores de Valores que deseen negociar sus valores en el Uruguay deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Decisión CMC N° 31/10 - Reglamentación Mínima del Mercado de Capitales sobre la elaboración y divulgación de los estados financieros de fecha 16.12.10, la que se incorpora a la reglamentación".

Como ya indicamos, el decreto 124/011 excluía las instituciones de intermediación de la obligación de aplicar las NIIF. Comenta Vitacca (2016) que por razones cronológicas y de jerarquía, el decreto 124/011 prevalece en lo pertinente frente a la circular 2083. El decreto fue emitido sin siquiera mencionar a la CPNCA, creada justamente para asesorar al Poder Ejecutivo en la materia, y de la cual forma parte el propio BCU.

Luego, en el 2013, el BCU emite una Hoja de Ruta para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, informando que la SSF ha decidido que la implementación del nuevo marco contable comenzará a regir a partir de 1° de enero de 2016. Se agrega que este aspecto se comunicará con suficiente antelación para permitir así que las entidades adecuen sus sistemas de información a los nuevos requerimientos.

La fecha de implementación fue postergada dos veces; primero para el año de 2017 (Comunicación 2016/013) y luego para 2018 (Comunicación 2016/263). Para Chipito (2017), las postergaciones se hicieron pertinentes ya que se entendió necesario introducir enmiendas al marco

normativo, así como extender el plazo para la adecuación de los usuarios afectados a los nuevos requerimientos en la elaboración y presentación de la información financiera.

6. Conclusiones/reflexiones finales

Como hemos visto, los procesos de implementación de las NIIF en los países del bloque comercial MERCOSUR presentaron discrepancias no solo en las fechas en que fueron ocurriendo los cambios en la normativa contable, sino también en la forma en que cada país adoptó para implementar las modificaciones en la contabilidad local.

En algunos países fueron necesarios cambios en las leyes mientras que en otros las modificaciones se fueron dando a través de decretos y/o comunicaciones oficiales. Otro punto importante es la colaboración fomentada entre instituciones en algunos países, en cambio otros las modificaciones se fueron dando de forma unilateral.

Además de tiempo y forma, podemos apuntar también la diferencia entre la implementación de las normas para empresas e instituciones financieras, siendo estas últimas, en todos los países analizados, siempre un proceso más tardío.

Entre los países analizados, podemos señalar a Paraguay como nación con menor avance en el proceso de implementación de las normas internacionales en la región. Si bien hubo una aceptación a las NIIF a nivel profesional y de forma temprana en ese país, su efectiva aplicación no se ha concretizado todavía.

Podemos marcar el año 1999 como inicial en el proceso de implementación, cuando el Colegio de Contadores emite una RT aplicando las entonces NIC. No obstante, la falta de definición legal de las reglas contables y la amplia utilización de normas tributarias para la confección de los estados contables muestran una deficiencia normativa en esa primera tentativa de implementación de las normas internacionales.

Otro punto es la fragmentación de las instituciones profesionales en Paraguay. El Consejo de Contadores, fundado en 2005, parece ser una solución a la falta de representatividad del Colegio de Contadores, institución más antigua pero que opera de forma voluntaria.

El Consejo es creado a fin de formalizar la profesión contable y armonizar las prácticas locales a las internacionales. Sin embargo, no se ha tomado todavía acciones a fin de lograr esa formalización y armonización.

En relación a la normativa para empresas cotizantes, la CNV ya en el año 1992 definía las NIC como modelo a ser adoptado por las sociedades emisoras, pero sin actualizaciones posteriores. La IFAC y el IFRS apuntan a que pocas empresas utilizan las NIIF en ese país.

En relación a las instituciones financieras, todavía no está previsto la implementación de las normas internacionales para ese tipo de empresa. Hasta el momento los únicos esfuerzos fueron en el sentido de armar un plan de adopción y formar un grupo dedicado a esta tarea.

En relación al Uruguay si bien hubo grandes esfuerzos en ese país, podemos identificar algunos puntos débiles en el proceso de la implementación de las NIIF, principalmente relacionados a la fragmentación regulatoria.

El Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU), la asociación contable más antigua del continente latinoamericano, revela una sólida tradición contable en ese país. No obstante, su afiliación es voluntaria, y a partir del año 1991 el Colegio pasa a formar parte de la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA), dejando de emitir RT y teniendo un papel secundario en el proceso.

A partir de entonces, los cambios en la normativa contable en Uruguay son llevados a cabo por Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo. Si bien hubo un cambio en la ley de las sociedades comerciales en el 1989, esa nación decidió hacer su implementación a las NIIF a través de diversos decretos que fueron siendo divulgados a lo largo de los años, siempre en consonancias con las actualizaciones promovidas por el IASC y después por el IASB.

A pesar de que observamos la aceptación de las normas internacionales como normas contables adecuadas en ese país, pocos esfuerzos fueron considerados a fin de realmente preparar y capacitar a los profesionales para que las normas fuesen implementadas de forma satisfactoria.

Uno de los esfuerzos, en ese sentido, se dio en el año 2005, en un plan de convergencia llevado a cabo por el CCEAU y el Banco Interamericano de Desarrollo. Se elaboró un proyecto de ley pretendiendo crear un nuevo organismo público de regulación de la profesión contable llamado Instituto de Normas Contables Adecuadas (INCA), sin embargo, el proyecto fue rechazado.

El rechazo a la creación del nuevo instituto muestra una necesidad que se materializó en el país, seguramente fruto de la ineficiencia de una concreta implementación de las normas internacionales percibida por el Colegio, pero que finalmente no tuvo la posibilidad de concretizarse.

Se nota que el país, de forma general, ha aceptado a las NIIF como normas adecuadas, aplicando cambios legislativos a través de los decretos emitidos durante los últimos años, no obstante, los esfuerzos en relación a la efectiva aplicación de las normas fueron escasos, ya que vemos a un Colegio de Contadores sin gran participación en el proceso.

En relación a las instituciones financieras, identificamos un primer paso en el año 2009, de forma bastante tardía, comparado a las empresas. El Banco Central del Uruguay (BCU), a través de Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), informa el inicio de un proyecto normativo orientado a la adopción de las NIIF.

Como primera etapa del proyecto, la SSF comienza a crear un diálogo con las instituciones financieras, poniendo a consulta los cambios normativos que buscan implementar en el país. Finalmente, en el 2013 se emite una Hoja de Ruta para la Adopción de las NIIF, la cual empezaría a regir a partir de 1º de enero de 2016. La fecha de inicio es postergada dos veces, siendo su inicio esperado para el año 2018.

El proceso de implementación de las normas internacionales en Argentina para empresas cotizantes fue iniciado en el 1998 y realizado de forma conjunta entre la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Cuando comparado con Uruguay y Paraguay, el proceso se inicia de forma más retrasada. Sin embargo, el vínculo de las dos entidades, una profesional y otra regulatoria, muestra un proceso más con mayor comunicación y conexión entre los entes contables.

En el 2007, el proceso avanza todavía más, con CNV, FACPCE y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA dando su opinión favorable a la adopción de las NIIF como única forma de elaboración de los estados contables. Además, y en la misma época, el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA), órgano vinculado a la FACPCE, empieza un plan de implementación, el cual incluía encuestas a empresas y profesionales, cronogramas, entre otras consideraciones.

Finalmente, en el 2009, la CNV emite la Resolución 562/09, aprobando la adopción a partir de 1° de enero de 2012 de las NIIF y también estableciendo que las empresas deberían presentar hasta abril de 2010 un plan de acción para llevar adelante dicha implementación.

Podemos notar que el proceso argentino fue más estructurado y organizado. En un primer momento observamos la vinculación de los órganos profesionales y reguladores. A continuación, un acuerdo entre entidades sobre la adopción de las NIIF y el desarrollo de un plan de implementación, y finalmente una fecha estableciendo la implementación.

Para el sector financiero el proceso fue similar, aunque un poco más tardío. En mayo de 2010 vemos la realización de un acuerdo entre FACPCE y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), visando iniciar el proceso de implementación de las NIIF para bancos.

Cuatro años más tarde, en el 2014, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) publica una hoja de Ruta para la convergencia a las NIIF, con difusión de las adecuaciones necesarias para implementar las normas, además de un seguimiento a través de la SEFyC del grado

de avance. Adicionalmente, es solicitada a las instituciones financieras un plan de implementación a ser entregado en el año siguiente. Finalmente, se establece como fecha de implementación de las NIIF para estas instituciones el 1° de enero de 2018.

De esta manera, observamos también un proceso estructurado y bien ejecutado por entidades reguladoras y profesionales para la implementación de las NIIF para instituciones financieras.

En relación a Brasil el punto de inflexión importante en el proceso de implementación de las NIIF fue la ley 11.638 del año 2007, la cual determinó que las normas expedidas por la *Comissão de Valores Mobiliários* (CVM) deberán ser elaboradas de acuerdo a las normas internacionales.

Anterior a la publicación de la ley 11.638, es también importante mencionar la creación del *Comitê de Pronunciamentos Contábeis* (CPC). Establecido en el 2005, su objetivo es centralizar la emisión de nuevas resoluciones contables en convergencia con las NIIF.

En el 2008 el CPC emite sus 14 primeras resoluciones, comenzando el proceso de convergencia a las NIIF. No obstante, las resoluciones no tienen fuerza legal, siendo necesaria la homologación por parte de la CVM y el Banco Central. Ambos órganos aprueban para el año 2010 el inicio del uso obligatorio de las NIIF en las informaciones financieras.

De este modo, observamos un proceso centralizado en Brasil, con la figura del CPC como principal órgano profesional, y la CVM y el Banco Central como figuras legales, ambas en consonancia con la implementación de las normas tanto para empresas cotizantes como para instituciones financieras.

En relación al MERCOSUR, es sustancial comentar los esfuerzos de la Comisión de Sistemas Bancarios y su Subcomisión de Presentación de Estados, la cual busca que la información contable de las entidades financieras sea homogénea en el bloque.

En el 2018 se realizó la XLIII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros”- Comisión del Sistema Bancario del MERCOSUR², la cual informa que en el marco de la adopción de las NIIF como marco contable a ser aplicado por las instituciones de intermediación financiera se continúan adecuando instrucciones relativas a los siguientes aspectos:

- ajuste de normas contables para la elaboración de los estados financieros (Comunicación N° 2017/247 de 18.12.2017);

- tratamiento de resultados acumulados surgidos por el cambio de marco contable (Comunicación N° 2017/242 de 14.12.2017);

- adecuación de los estados financieros a regir a partir de ejercicios iniciados en enero de 2018 (Comunicación N° 2017/261 de 29.12.2017);

- elaboración de las informaciones relativas al riesgo de liquidez por plazos residuales y de tasa de interés estructural por plazos residuales (Comunicaciones N° 2018/009 y 2018/010 de 10.01.2018);

- proyecciones financieras anuales (Comunicación N° 2018/031 de 08.02.2018).

A pesar de que la adopción de las NIIF para instituciones financieras en los países analizados haya sido siempre más tardía en relación a las empresas cotizantes, se nota un empeño en el bloque económico para que la implementación se de también en el sector financiero.

Como idea para futuros trabajos, se recomienda nuevo análisis de la situación actualizada del proceso de implementación de las NIIF, principalmente para instituciones financiera, posterior a 2017.

² MERCOSUR/SGT N° 4/ACTA 01/2018

7. Referencias bibliográficas

Banco Central de la República Argentina (BCRA). (2010). *Acuerdo de Colaboración entre la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)*. Argentina: Descargado de: http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Institucional/ACUERDO_FACPCE_SEFyC.pdf

Antunes, M., Grecco, M., Formigoni, C., y Neto, O. (2016) *A adoção no Brasil das normas internacionais de contabilidade IFRS: o processo e seus impactos na qualidade da informação contábil*. Revista de Economia & Relações Internacionais. Brasil. Recuperado de: http://www.fAAP.br/pdf/faculdades/economia/revistas/ciencias-economicas/revista_economia_20.pdf

Araujo, J., Santos, L. (2016). *Dez Anos da Lei Nº 11.638/07: Reflexos de sua contribuição e relevância à convergência contábil na perspectiva dos discentes e profissionais*. X Seminario UFPE de Ciências Contábeis. Brasil

Asian-Oceanian Standard-Setters Group (AISSG). (s.f). Descargado de: <http://www.aossg.org/>.

Banco Central do Brasil (BCB) (s.f.). *O que é e o que faz o Banco Central*. Brasil. Descargado de: <http://www.bcb.gov.br/pre/porta1Cidadao/bcb/bcFaz.asp?idpai=LAIINSTITUCIONAL>

Banco Central do Brasil (BCB) (s.f.). *Convergência das normas contábeis do SFN às normas internacionais*. Brasil. Descargado de: <http://www.bcb.gov.br/pt-br#!/n/convcont>

Banco Central de la República Argentina (2015) *Los cambios en las normas y la evolución hacia Basilea III*. Argentina. Descargado de: http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/Politic1s/Hoja_ruta_Basilea_III.pdf

Banco Central del Uruguay (BCU) (2013). *Hoja de Ruta para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Uruguay. Descargado de: https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Proyectos%20Normativos/Hoja_de_Ruta_NIIF.pdf

Black, R., y Nakao, S. (2017) *Heterogeneidade na qualidade do lucro contábil entre diferentes classes de empresas com a adoção de IFRS: evidências do Brasil*. Revista Contabilidade & Finanças. 28(73) Brasil. p. 113-131. Descargado de: <http://www.revistas.usp.br/rcf/article/view/125578/122513>

Burgos, B. (2017). *Análisis comparativo de las Normativas NIIF para PYMES en el contexto del MERCOSUR. Argentina-Paraguay. Su aplicación en valuación de inventario, proceso de costeo y control interno*. Universidad Nacional de Córdoba. Argentina. Descargado de: <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/5604/Burgos%20Torres%2C%20Bella%20Maria%20Monserrat.%20An%C3%A1lisis%20comparativo%20de%20las%20Normativas%20NIIF%20para%20PYMES....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Camargo, J.B. (2011) *Adopción de normas internacionales de contabilidad en países de Suramérica*. Revista Económicas CUC. 32(1) Colombia. p.129-142. Descargado de: <http://repositorio.cuc.edu.co/xmlui/bitstream/handle/11323/287/9.%20Adopci%C3%B3n%20de%20normas%20internacionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castro, M. (2001). *Uma Contribuição ao Estudo da Harmonização das Normas Contábeis na Era da Globalização*. 1º Seminário USP de Contabilidade. Brasil. Descargado de: http://www.fucape.br/public/producao_cientifica/2/Castro%20-%20Uma%20contribui%C3%A7%C3%A3o%20ao%20estudo%20da%20harmoniza%C3%A7%C3%A3o.pdf

Chipito, I. (2017) *Proyecto NIIF en el BCU: Gestionando el Cambio*. Uruguay. Descargado de: <https://www.auren.com/es-UY/noticias/publicaciones/2017-06-02/proyecto-niif-en-el-bcu-gestionando-el-cambio>

Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU) (s.f.). *¿Qué es el CCEAU?* Descargado de: <http://www2.ccea.com.uy/colegio/Institucional/CCEAU/QueeselCCEAU/tabid/210/Default.aspx>

Colegio de Contadores de Paraguay (CCP) (s.f.) *Quienes somos.* Descargado de: <https://www.ccpy.org.py/quienes-somos>

Comunicación “A” 5541 (2014) *Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF.* Argentina. Banco Central de la República Argentina (BCRA). Descargado de: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A5541.pdf>

Comunicación “A” 5635 (2014) *Plan de Implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).* Argentina. Banco Central de la República Argentina (BCRA). Descargado de: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/A5635.pdf>

Comunicación “A” 6114 (2016) *Convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las Normas Internacionales de Información Financiera.* Argentina. Banco Central de la República Argentina (BCRA). Descargado de: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6114.pdf>

Comunicado 14.259 (2006). Banco Central do Brasil. Descargado de: <https://www.iasplus.com/en/binary/resource/0603brazil.pdf>

Comisión Nacional de Valores (CNV) (s.f.). *¿Qué es la CNV?* Argentina. Descargado de: <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Institucional>

Comisión Nacional de Valores (CNV) (s.f.). *El mercado de valores paraguayo.* Paraguay. Descargado de: http://www.cnv.gov.py/publicaciones/folletos/mercado_valores.pdf

Comissão de Valores Mobiliários (CVM) (s.f.). *Sobre a CVM.* Brasil Descargado de: http://www.cvm.gov.br/menu/acesso_informacao/institucional/sobre/cvm.html

Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA) (s.f.). *Creación de la Comisión*. Descargado de: <http://ain.mef.gub.uy/6826/11/areas/creacion-de-la-comision.html>

Consejo de Contadores Públicos del Paraguay (s.f.) *El ente*. Paraguay. Descargado de: <http://www.consejo.com.py/interna.php?pag=56>

Costa, A., Costa, F., Lopes, A. (2006) *Conservadorismo em Cinco Países da América do Sul*. Revista Contabilidade Financiera. Brasil, n.41, p.7-20. Descargado de: <http://www.scielo.br/pdf/rcf/v17n41/v17n41a02.pdf>

Dantas, J.A. (2010) *Normatização contábil baseada em princípios ou em regras? Benefícios, custos, oportunidades e riscos*. Revista de Contabilidade e Organizações. Brasil, v.4, p.3-29.

Decisión 031(2010). *Reglamentación Mínima del Mercado de Capitales sobre la Elaboración y Divulgación de los Estados Financieros*. CONSEJO DEL MERCADO COMUN (CMC). Descargado de <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/2376/2/innova.front/decisiones-2010>.

Decreto 103/91 (1991). *Formulación de Estados Contables Uniformes*. COMISION PERMANENTE DE NORMAS CONTABLES ADECUADAS. Descargado de: http://ain.mef.gub.uy/6836/11/areas/decreto-103_91-del-27_02_91.html

Delloite (2016) *Guía rápida de las NIIF*. Descargado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/160817-Guia-rapida-NIIF-2016.pdf>

de Matos, E. B. S., Gonçalves, R. S., Niyama, J. K., Marques, M. M. (2013) *Convergência Internacional: Análise da Relação entre o Processo Normativo e a Composição dos Membros do IASB*. Advances in Scientific and Applied Accounting. São Paulo, v.6, n.1, p. 66-91. Descargado de: <http://www.atena.org.br/revista/ojs-2.2.3-08/index.php/ASAA/article/viewFile/1762/1650>

Durán, L. (2018) *Horizontes de la auditoría en el marco internacional México-Cuba-Uruguay*. Editorial Resistencia. México. Descargado de: <https://www.uv.mx/mauditoria/files/2015/03/HORIZONTES-DE-LA-AUDITORIA-MEX-CUBA-URUGUAY-lectura.pdf>

European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG). (s.f). Descargado de: <http://www.efrag.org/>.

European Union. (s.f.). *The Founding Fathers of the EU*. Descargado de: https://europa.eu/european-union/about-eu/history_en

Faria, J., Rosa, D. (2010) *O Impacto da Lei 11.638/07 no Mundo Contábil*. . XIV Encontro Latino Americano de Iniciação Científica e X Encontro Latino Americano de Pós-Graduação – Universidade do Vale do Paraíba. Brasil. Descargado de: http://www.inicepg.univap.br/cd/INIC_2010/anais/arquivos/0022_0376_01.pdf

Fariña, D. (2006) *Normas Contables Adecuadas en el Uruguay. Decreto 162/004. Su impacto en el trabajo del auditor*. Uruguay.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (sf.) Descargado de: <https://www.facpce.org.ar/institucional.php>

Fowler Newton, E. (2009) *La resolución Técnica 26, sobre el empleo de las NIIF para la preparación de estados financieros*. Revista Enfoque (Editorial la Ley). Descargado de: <http://www.fowlernewton.com.ar/doctrinas/rt26.pdf>

Grupo Latinoamericano Emisora de Nomas de Información Financiera (GLENIF). (2015). *Contribución al IASB: GTT 32*. Descargado de: <http://glenif.org/es/images/stories/pdf/gtt32-ing.pdf>

García Casella, C.L. (2000). *La Contabilidad: Limitaciones y Desafíos en el Proceso de Integración del MERCOSUR*". Trabajo presentado en la Conferencia de cierre de la XI CAPIC

(Conferencia Académica Permanente de Investigación Contable). Universidad de Buenos Aires: Argentina. Recuperado de: http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/cya/cya_v6_n12_05.pdf

García Llana, R. (2006). *Las normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea. Génesis, adopción por la UE e implementación en España*. Revista Actualidad Jurídica Uría Menéndez, p.38-48. Descargado de: <http://www.uria.com/documentos/publicaciones/1584/documento/b03.pdf?id=2086>

Greco, M., Geron, C., Formigoni, H. (2009) *O Impacto das Mudanças nas Práticas Contábeis no Nível de Conservadorismo das Companhias Abertas Brasileiras*. XVI Congresso Brasileiro de Custos. Brasil.

International Federation of Accountants (IFAC). (s/f). *Paraguay*. Descargado de: <https://www.ifac.org/about-ifac/membership/country/paraguay>

International Monetary Fund (FMI). (2016). *World Economic Outlook*. Descargado de: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2016/02/index.htm>

International Financial Reporting Standards (IFRS). (s.f.). *Quiénes somos y qué hacemos*. Descargado de: <http://www.ifrs.org>

International Financial Reporting Standards (IFRS). (s.f.). *IFRS Application around the world Jurisdictional profile: Paraguay*. Descargado de: <https://www.ifrs.org/-/media/feature/around-the-world/jurisdiction-profiles/paraguay-ifrs-profile.pdf>

Irazoqui, M. et al. (2009) *Aspectos Diferenciales entre la Ley 16.060 y las Normas Internacionales de Contabilidad respecto a la documentación y contabilidad*. Uruguay. Descargado de: <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/123456789/96/1/M-CD3858.pdf>

Kacowicz, R. et al. (2010) *Aplicación de las NIIF en la confección de los estados contables de las empresas - Su efecto en la calificación de créditos por parte de las Instituciones de Intermediación*

Financiera al evaluar a éstas. Uruguay. Descargado de:
<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/123456789/311/1/M-CD4100.pdf>

Ley N° 11.638 (2007) Brasil: *Presidência da República Casa Civil*. Descargado de:
https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/lei/111638.htm

Ley N° 16.060 (1989) Uruguay: Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Descargado de:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5175775.htm>

Ley N° 20.539 (1992) *Carta Orgánica*. Argentina: Banco Central de la República Argentina (BCRA). Descargado de: http://www.bcra.gov.ar/Institucional/Carta_Organica.asp

Lima, M.R.S. y Coutinho, M.V. (2007). *Uma versão estrutural do regionalismo*. Rio de Janeiro: Editora FGV.

Martínez Conesa, I., Palacios Manzano, M. (2005) *El proceso de armonización contable en Latinoamérica: camino hacia las normas internacionales*. Revista Contabilidade & Finanças. Brasil, 16(39). Descargado de: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1519-70772005000300009

Mercado Común Del Sur (MERCOSUR) (s/f). *MERCOSUR en pocas palabras*. Descargado de:
<http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3862/2/innova.front/en-pocas-palabras>

Moreira da Rosa, P., (1998) *Os Sistemas Contábeis nos países do Mercosul - Um estudos sobre o exercício da profissão e as normas e práticas contábeis na avaliação de elementos do ativo*. (Tesis de maestría, Universidad Federal de Santa Catarina). Descargado de:
<https://repositorio.ufsc.br/bitstream/handle/123456789/77906/147132.pdf?sequence=1>

Nieto Alemán, P.A. (2012) *Convergencia y modelo de integración: MERCOSUR 1990-2010*. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Buenos Aires.
http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0535_NietoAlemanPA.pdf

Pasini, A. (2014) *As Normas Internacionais de Contabilidade - IFRS: Adoção no Brasil*. RISUS - Journal on Innovation and Sustainability. Brasil. 6(3). Descargado de: <https://revistas.pucsp.br/index.php/risus/article/viewFile/20396/19159>

Quevedo, N. (2013). *Estado Actual de Latinoamérica en Relación a su Proceso de Adopción de las NIIF*. Universidad de Buenos Aires: Argentina. Descargado de: http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/cya/cya_v19_n38_03.pdf

Reglamento 1606 (2002). *Aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad*. Lisboa: Parlamento Europeo.

Resolución CNV n° 5 (1992). *Normas Uniformes para los Sistemas de Contabilidad e Informes de las Sociedades Emisoras*. Asunción. Descargado de: http://www.cnv.gov.py/normativas/resoluciones/res_cnv-0005_92.pdf

Resolução n° 3.786 (2006). Brasil: *Banco Central do Brasil*. Descargado de: http://www.bcb.gov.br/pre/normativos/busca/downloadNormativo.asp?arquivo=/Lists/Normativos/Attachments/47513/Res_3786_v1_O.pdf

Sanchez, J. (2013) *Uruguay ¿País que Aplica NIIF?* Conferencia Interamericana de Contabilidad. Uruguay. Descargado de: <https://cpcecba.org.ar/media/img/paginas/URUGUAY%20C2%BFPAIS%20QUE%20APLICA%20NIIF%20BF.pdf>

SGT- 4 (s/f). *Acerca del SGT4*. Descargado de: <http://www.sgt4.mercosur.int/es-es/Paginas/Introdu%C3%A7%C3%A3o.aspx>

Shimamoto, L., Reis, L. (2010). *Convergência às Normas Internacionais de Contabilidade: uma análise sob a perspectiva dos profissionais contabilistas*. Revista de Estudos Contábeis. Brasil, v.1, p.90-105.

Taboada, R., (2009). *Las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Paraguay*. Descargado de: <http://docplayer.es/9642323-Las-normas-internacionales-de-informacion-financiera-niif-en-el-paraguay-lic-ruben-taboada-socio-price-waterhouse-coopers.html>

The World Bank (2007). *Argentina: Informe sobre el Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) – Contabilidad y Auditoría (informe número AAA35-AR)*. Descargado de: <http://documents.worldbank.org/curated/pt/612481468002421040/pdf/AAA350SR0SPANI1010fficial0Use0Only1.pdf>

The World Bank (2005). *Brasil: Relatório sobre a Observância de Normas e Códigos (ROSC) Contabilidade e Auditoria*. Descargado de: <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/697711468226766913/pdf/465280PORTUGUE120050rosc1aa1bra1por.pdf>

The World Bank (2013). *República Federativa do Brasil: Relatório sobre a Observância de Normas e Códigos (ROSC) Contabilidade e Auditoria*. Descargado de: http://www.ibracon.com.br/downloads/pdf/relatorioBIRD_ROSC.pdf

The World Bank (2006). *Paraguay: Informe sobre el Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) – Contabilidad y Auditoría*. Descargado de: <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/973091468072233381/pdf/409480SPANISHOPY0rosc1aa01PUBLIC1.pdf>

The World Bank (2006). *Uruguay: Informe sobre el Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) – Contabilidad y Auditoría*. Descargado de: <http://documents.worldbank.org/curated/en/819301468173071652/pdf/385890UY0SPANI1ver0rosc1aa01PUBLIC1.pdf>

The World Bank (2017). *World Development Indicators*. Descargado de: https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519#High_income

Tribunal Permanente de Revisión (2017). *Evolución del Sistema de Solución de Controversias*. Descargado de: http://www.tprmercosur.org/es/hist_controv.htm

Verón Medina C.S. (2012). *La Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el MERCOSUR: su incidencia en la investigación, en la formación del graduado y en el ejercicio profesional*. Trabajo presentado en 4º Convocatoria Cátedra AECA “Carlos Cubillo”. Rosario, Argentina. Descargado de: <http://aece.es/old/catedra/capituloiberoamericano.pdf>

Vitacca, G. (2016). *Normas sobre Presentación de los Estados Contables en el Uruguay*. Uruguay. Descargado de: http://fceu.edu.uy/Jornadas_Academicas/2016/Ponencias/Contabilidad/Guillermo%20Sanjurjo.pdf

Zeff, S. A. (2006) *Financial Reporting and Global Capital Markets: A History of the IASC 1973-2000*. Oxford University Press.

Zeff, S. A. (2012) *The Evolution of the IASC into the IASB, and the Challenges it Faces*. *The Accounting Review*. 87(3), p.807-837.